

LEY N° 3900

*LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY*

ARTICULO 1.- Modificase el artículo 1 de la Ley 3627, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles determinados como:

a) Lote B -unificación y fraccionamiento Lotes 45 A y 45 B -colonia y municipio Caraguatay –departamento Montecarlo inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en mayor extensión al Folio Real Matrículas 1956 y 1957 –Dpto. Montecarlo (12) a nombre de Pacheco de Martos, Adela Idalia y Martos, Carlos Javier Leonidas, Nomenclatura Catastral: Dpto. 12 - Mun. 16 - Secc. 11 - Chac. 0000 - Manz.0000- Parc. 586, con una superficie de 0,9999ha;

b) Lote 6-b -colonia Caraguatay –departamento Montecarlo; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula 1961 –departamento Montecarlo (12) a nombre de Pacheco de Martos, Adela Idalia y Martos, Carlos Javier Leonidas, Nomenclatura Catastral: Dpto. 12 - Mun. 16 - Secc. 11 - Chac. 0000- Manz. 0000 - Parc. 212, con una superficie de 25ha”.

ARTICULO 2.- El plazo previsto en el artículo 33 de la Ley 1105/79 comenzará a regir, a los efectos de la presente ley, a partir de su promulgación.

ARTICULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil dos.

Dr. RENÉ GERMÁN CASALS
SECRETARIO LEGISLATIVO
A/C ÁREA PARLAMENTARIA
Cámara de Representantes

LUIS ENRIQUE LOSADA
VICEPRESIDENTE 2^{do}
A/C PRESIDENCIA
Cámara de Representantes